



**RESOLUCION DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Con fecha 31 de julio de 2015, la Universitat de València, en adelante UV, dictó resolución de aprobación de la encomienda de gestión de prácticas académicas externas de la UV a la Fundación Universidad-Empresa, (Consell Social de la UV-Estudi General de València), en adelante Fundación Universidad-Empresa.

La cláusula quinta de la resolución establece un periodo de vigencia de 2 años, desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, con la posibilidad de prorrogarse durante cuatro años más.

Así mismo, el citado apartado dispone que *para la aprobación de la prórroga y, con carácter previo a la misma, será necesario comprobar el cumplimiento de una condición establecida como esencial en esta encomienda consistente en que la Fundación Universidad-Empresa diseñe e implante un sistema de información analítico que permita determinar los costes reales de las prestaciones de la actividad objeto de la encomienda. Este sistema de información será el fundamento para la determinación de la tarifa aplicable al encomendante para el pago por la prestación de la actividad.*

*El diseño e implantación de este sistema será supervisado y validado por el Vicerrectorado con competencias en Economía.*

*Asimismo para la aprobación de las posibles prórrogas será necesario el previo informe favorable del Vicerrectorado responsable de la encomienda.*

**SEGUNDO.** Con fecha 6 de julio de 2017, el gerente de la UV presentó informe sobre el documento presentado por la Fundación Universidad-Empresa el 23 de junio de 2017, en el que se detalla el cálculo de costes de las actividades objeto de las encomienda, definiendo el modelo que va a servir como referencia para que la UV pague como precio de la encomienda únicamente los costes de la misma.

Respecto a dicho modelo se concluye que su estructura, contenido y resultado cumple con las condiciones establecidas en la encomienda.

**TERCERO.** La vicerrectora d'Estudis i Política Lingüística, como órgano responsable de la encomienda, emitió con fecha 11 de julio de 2017, informe favorable para la prórroga de la encomienda.

Por todo ello, visto el cumplimiento de los requisitos establecidos y considerando procedente prorrogar la encomienda de gestión de títulos propios de la UV a la Fundación Universidad-Empresa y vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Oficina de Control Interno, de fecha 30 de julio de 2017,



VNIVERSITAT Đ VALÈNCIA

el vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació de la UV, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector, mediante resolución de 16 de enero de 2017, publicada en el DOCV nº 7967 de 27 de enero de 2017,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Prorrogar por un año la encomienda de gestión de prácticas académicas externas de la UV a la Fundación Universidad-Empresa para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, por un importe de 675.496,73 €.

**SEGUNDO.** Durante el periodo de vigencia de la prórroga, la Fundación Universidad-Empresa gestionará las prácticas académicas externas correspondientes al curso académico 2017-2018, de acuerdo con las condiciones de ejecución de la encomienda descritas en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de julio de 2017, que se adjunta, y que son de obligado cumplimiento para la Fundación Universidad-Empresa.

**TERCERO.** Autorizar la cantidad de **675.496,73 €** para atender los gastos de la encomienda durante el periodo de vigencia de la prórroga, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2017: 222.789,16 €

Año 2018: 452.707,57 €

Esta resolución, junto con el pliego de prescripciones técnicas, se notificará al interesado con objeto de que surtan los efectos oportunos.

Valencia, 31 de julio de 2017

Fdo: Juan Luis Gandía Cabedo

Vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A LA FUNDACION UNIVERSIDAD-EMPRESA

### 1. OBJETO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La actividad objeto de encomienda comprende la gestión de las prácticas académicas externas, que se concretan en las siguientes tareas:

- a. Fomentar la colaboración de las empresas e instituciones, y de sus profesionales, con las prácticas externas de la Universitat de València, favoreciendo su desarrollo y calidad.
- b. Captar y canalizar las ofertas de prácticas externas en empresas e instituciones nacionales e internacionales.
- c. Tramitar y formalizar convenios marco, convenios específicos, y acuerdos de prácticas.
- d. Colaborar con los coordinadores de prácticas de los centros y titulaciones.
- e. Gestionar, de forma coordinada con los centros, la difusión y la asignación de las prácticas externas a los estudiantes.
- f. Gestionar los aspectos económicos y financieros que, en su caso, se deriven de las prácticas.
- g. Diseñar y organizar programas de formación dirigidos a los tutores académicos y a los tutores de las empresas e instituciones.
- h. Emitir los documentos acreditativos a los estudiantes, a los tutores, y a las entidades colaboradoras.
- i. Emitir los carnets de la Universitat a los tutores de las empresas e instituciones que lo soliciten.
- j. Elaborar un registro de prácticas en el que se recojan, al menos, los datos relativos a las empresas e instituciones, a los estudiantes, y a las prácticas realizadas.
- k. Valorar las prácticas realizadas en sus aspectos de gestión y su orientación hacia los campos profesionales.
- l. Aquellas otras actividades que la Universitat de València le encomiende para el buen funcionamiento de las prácticas externas

Con carácter general, quedan excluidas de esta encomienda de gestión las prácticas académicas externas de las titulaciones del área de Ciencias de la Salud, las titulaciones de Maestro en

  
 1



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Máster Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria, y todas aquellas titulaciones de grado o máster que se regulen por procedimientos y convenios específicos.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en que se integren las concretas actividades materiales objeto de la encomienda. Asimismo, el órgano encomendante será el titular de toda la información del registro general de prácticas y dispondrá de un acceso directo y actualizado a la misma.

La materia objeto de encomienda no es susceptible de subcontratación, debiendo realizarse obligatoriamente y de manera directa por la Fundación Universidad-Empresa.

## **2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA**

La gestión de las prácticas académicas externas deberá llevarse a cabo respetando las condiciones establecidas en los documentos de verificación de los distintos títulos de grado y postgrado objeto de la presente encomienda y de acuerdo con lo dispuesto en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en el Reglamento de prácticas externas de la Universitat de València, y con carácter particular, de acuerdo con las instrucciones que por parte de la Universitat de València se den para su desempeño.

La Fundación Universidad – Empresa deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y /o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto de la encomienda, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

La Fundación podrá utilizar las marcas propiedad de la Universitat de València en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de esta encomienda de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que se establece en la relación de la imagen gráfica del Manual de Identidad Visual, en línea con la imagen publicitaria institucional y en el marco de la política de comunicación corporativa de la Universitat, previa autorización de la Unidad de Web y Marketing.



### 3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para la realización de las tareas objeto de esta encomienda se estima una dedicación de un equipo que cuente con los medios humanos necesarios y especializados a los que se hace referencia en la memoria económica de esta encomienda.

Corresponde exclusivamente a la Fundación Universidad-Empresa la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia adecuados formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La Fundación Universidad-Empresa procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad encomendante.

La Fundación Universidad-Empresa asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal de la Fundación Universidad- Empresa que realice las actividades de esta encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa con la UV quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

La Fundación Universidad-Empresa deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

  
3





- a) Actuar como interlocutor de la Fundación Universidad-Empresa frente a la Universitat de València, canalizando la comunicación entre la fundación y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda, de un lado, y la entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

#### **4. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA**

La gestión de las prácticas académicas externas que son objeto de esta encomienda se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes responsabilidades:

- 1.- Funciones de dirección y coordinación
- 2.- Funciones de seguimiento consistentes en la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda de gestión.
- 3.- Responsabilidad del proyecto

Partiendo del criterio de subordinación, que debe regir en las relaciones entre la Universitat de València y la Fundación Universidad-Empresa y para agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto de la encomienda, se estima preciso contar con un responsable del proyecto.

El responsable de la encomienda es la persona designada por la universidad con funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda. En tal sentido, el responsable del proyecto tendrá las siguientes facultades:



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- a) Servir de interlocutor entre la Universitat de València y la Fundación Universidad-Empresa así como frente a terceros, en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.
- b) Ejercer las competencias de la Universitat de València relacionadas con la encomienda conferida, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos presupuestarios y de legalidad, salvo aquellas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de la misma.
- c) Certificar/recibir actuaciones que se lleven a cabo por la Fundación Universidad-Empresa; y una vez dada su conformidad aportar a los órganos competentes de la universidad la factura justificativa con objeto de que se proceda a la ordenación de pago.

La Universitat de València en aras de una mayor economía y eficiencia ha decidido concentrar las funciones de dirección y coordinación, seguimiento y responsabilidad del proyecto en la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección en materia de prácticas académicas externas.

## 5. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación Universidad-Empresa, en su condición de medio propio de la Universitat de València tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

- 1.-Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:
  - a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.



Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:

- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
- Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.

b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

### 3. Acceso a la información.

La Fundación Universidad-Empresa facilitará al responsable de la encomienda designado por la Universitat de València el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio de la encomienda y que se encuentren vinculadas a la misma.

Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la Universitat de València a través de su Comité de Seguridad de la Información.

### 6. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA MARCA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Si de los materiales y trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato, se derivan derechos de autor, la Fundació Universidad-Empresa reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen todos los derechos de propiedad intelectual derivados del objeto del contrato, así como sus mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores. Todos estos derechos son de única y exclusiva propiedad de la Universitat de València, sin perjuicio de los derechos morales de autor que correspondan, y no pueden ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin la autorización previa por escrito de la Universitat de València. Así mismo, la Fundación Universidad-Empresa de Valencia no puede en ningún caso explotarlos, comercializarlos ni ofrecerlos a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la Universitat de València.

ADEIT se obliga a cumplir lo dispuesto en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, así como respecto a cualquier otra licencia –como Creative Commons, Safe Creative y equivalentes–, a la cual puedan estar sometidos los materiales utilizados para su prestación. Así mismo, exonera la Universitat de València de cualquier





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre materiales o medios utilizados para la ejecución del contrato objeto de este pliego.

En caso de ser necesario, ADEIT estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias. En caso de acciones dirigidas contra la Universitat de València por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por ADEIT para la ejecución del contrato, éste responderá ante la Universitat de València por el resultado de estas acciones y estará obligado, además, a prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Universitat de València.

Valencia, 25 de Julio de 2017

Isabel Vázquez Navarro

Vicerectora d'Estudis de Grau i Política Lingüística

